

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos veintidós (No. 3622), celebrada en forma extraordinaria por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez y treinta horas (10:30 horas) del veintiuno de enero de dos mil catorce.

Asisten: el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Carlos Humberto Henríquez López, David Antonio López Villafuerte y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Enrique José Arturo Parada Rivas y Francisco Evelio Cornejo Valencia; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

I Reservado, correlativo 55-2013



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.



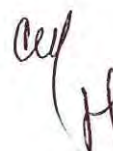
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 CEL


 9





 **CEL**








Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 **CEL**

Q

Q

Q

ca/

st

Ed



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 **CEL**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ver *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 **CEL**











 **CEL**




4





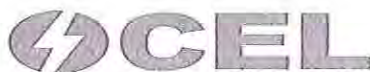


- II El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la modificación No. 1 al Contrato No. CEL-4795-S, **“Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande”**, suscrito con ANDRITZ HYDRO, S.A.de C.V., para ampliar el plazo de entrega del suministro de los bienes en trece (13) días adicionales, es decir del 27 de enero hasta el 8 de febrero de 2014, a solicitud de la contratista.

El 11 de abril de 2013, ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V. y CEL suscribieron el Contrato No. CEL-4795-S, **“Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande”**, por un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE 60/100 DÓLARES (US\$668,807.60).

El 16 de mayo de 2013, CEL emitió la Orden de Inicio del contrato; según el Artículo 4º- **“PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES”**, la contratista cuenta con un plazo de doscientos cincuenta y cinco (255) días para la entrega del suministro de los bienes que finaliza el 26 de enero de 2014.

El Administrador del Contrato el 13 de diciembre de 2013, aprobó a la contratista proceder con el embarque de los bienes del contrato, según correo electrónico del 11 de diciembre de 2013, en la cual se indicó que la fecha estimada para el embarque de bienes era el 18 de diciembre de 2013, de conformidad con las estipulaciones contractuales.



Los bienes salieron del puerto de Montreal en Canadá el 20 de diciembre de 2013 y la fecha estimada de llegada a la aduana marítima del puerto de Acajutla de El Salvador, se tenía prevista para el 18 de enero de 2014.

Con fecha 13 de enero de 2014, la contratista notificó un atraso en la fecha estimada de arribo de los bienes debido a condiciones climáticas adversas, cambiando la fecha inicial del 18 de enero de 2014 al 21 de enero de 2014.

Mediante carta del 20 de enero de 2014, la contratista notificó un nuevo retraso en la fecha estimada para la entrega de los bienes, debido a condiciones climáticas adversas que provocó un desfase en el transbordo de un buque a otro en el puerto de Balboa, Panamá, cambiando nuevamente la fecha del 21 de enero de 2014 al 1 de febrero de 2014.

El tiempo total perdido en la salida de los bienes del puerto Balboa, Panamá hacia el puerto de Acajutla es de trece (13) días, que va del 15 de enero (llegada a Panamá) al 28 de enero de 2014 (salida de Panamá), situación que no favoreció la entrega de los bienes dentro del plazo contractual, según documentación presentada por la Contratista.

En carta de fecha 21 de enero de 2014, la contratista hace referencia al Artículo 14°- "ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO" del contrato, en la cual le solicita al Administrador de Contrato la extensión de plazo en el tiempo de entrega en 13 días calendario sin compensación económica por razones de fuerza mayor, debido al mal tiempo durante el transporte marítimo de los bienes, del puerto de Montreal en Canadá al puerto de Acajutla en El Salvador.

El 20 de enero de 2014, la contratista presenta declaratoria de la naviera MSC de México, mencionando que las condiciones climáticas adversas, tuvieron una mayor repercusión en la conexión del puerto de Balboa en Panamá, ya que al llegar el barco con un retraso, ya no logró hacer conexión a tiempo para el trasbordo con el siguiente buque, como lo menciona la transportista DACHSER de México, en su carta del 20 de enero de 2014.

El embarque de los bienes se encuentra programado para salir del puerto de Balboa, el 28 de enero de 2014 para llegar al puerto de Acajutla el 1 de febrero de 2014, según carta de fecha 20 de enero de 2014, del transportista DACHSER de México.

El Artículo 86 LACAP, Retrasos no Imputables al Contratista, indica que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

Asimismo el artículo 83-A, expresa que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Asimismo expresa que se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor”.

El Artículo 14º- ATRASOS Y PRÓRROGAS DEL PLAZO, permite prorrogar el contrato debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

Por otra parte se cuenta con opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica en la que se manifiesta que “debido a que las causales invocadas por la contratista se notificaron a la Institución dentro del plazo contractual y encajan en supuestos de fuerza mayor, es procedente la prórroga de conformidad a los artículos antes citados, así como proceder a la modificación del contrato de acuerdo a lo que establece el Art. 83-A LACAP”.

Con base en lo anterior, el ingeniero Gregorio Antonio Ávila, Coordinador Técnico, el ingeniero Willian Huezo, Gerente de Producción y el ingeniero José Mauricio Herrera, Administrador del Contrato, recomiendan autorizar a petición de la contratista, ampliar el plazo contractual en trece (13) días adicionales, es decir hasta el 8 de febrero de 2014. Lo anterior debido a que se justifican las razones expuestas por el contratista como circunstancias imprevistas y comprobadas y el tiempo requerido para la prórroga equivalente al tiempo perdido.

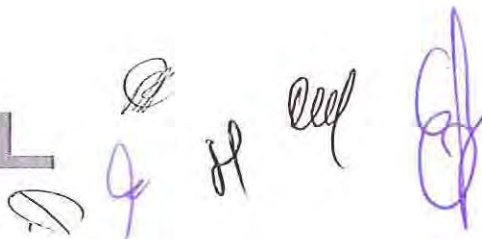
Todo sin modificar el monto total del contrato.

 **CEL**

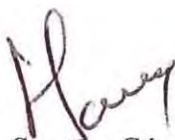


La Comisión con base en los artículos 83-A y 86 LACAP y en el artículo 14 ATRASOS Y PRÓRROGAS DEL PLAZO del contrato en mención y en la recomendación del ingeniero Gregorio Antonio Ávila, Coordinador Técnico, el ingeniero Willian Huevo, Gerente de Producción y el ingeniero José Mauricio Herrera, Administrador del Contrato No. CEL-4795-S, **ACUERDA :**

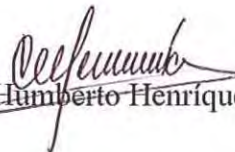
1. Modificar el Artículo 4º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES del Contrato No. CEL-4795-S, **“Suministro de intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los generadores de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande”**, en el sentido de ampliar el plazo contractual en trece días (13) días adicionales; es decir, del 27 de enero al 8 de febrero de 2014, sin ningún cambio en el monto total del contrato.
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente punto.

The logo for CEL (Central Eléctrica de la Cerrón Grande) features a stylized lightning bolt symbol to the left of the letters "CEL" in a bold, sans-serif font.Five handwritten signatures in blue ink are located at the bottom right of the page, next to the CEL logo. The signatures are stylized and appear to be of different individuals.

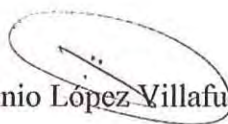
- IV No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y quince minutos del mismo día.



José Leopoldo Samour Gómez



Carlos Humberto Henríquez López



David Antonio López Villafuerte



José Eduardo Aguilar Molina



Rubén Ernesto Rivas Castro

RFF/LGG